

**ACUERDO**

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

**entre**

**LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**

**y**

**LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS  
UNIVERSIDADES DE QUÉBEC**

**Entre**

La **ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**, en representación de las universidades participantes en Colombia y representada por Galo Burbano Lopez, Director Ejecutivo, con facultades suficientes para suscribir el presente memorándum de entendimiento en los términos que establece la personería jurídica según resolución No. 2762 del 28 de agosto de 1959 reconocida por el Ministerio de Justicia y expedida por la División de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá.

2 octubre 1997

---

FECHA

y

La **CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE QUÉBEC**, en representación de las universidades participantes de Québec y representadas por su Presidente, Sr. Bernard Shapiro, y su Director General, Sr. Jacques Bordeleau, con la autoridad conferida por el Consejo de administración de la Conferencia.

30 octubre 1997

---

FECHA

suscriben el presente memorándum de entendimiento de conformidad con las siguientes condiciones y términos sujetos a la aprobación de cada una de las instituciones miembros de la Asociación Colombiana de Universidades y de la Conferencia de Rectores de las Universidades de Québec, que participen en las acciones de intercambio de estudiantes señaladas en el presente memorándum.

## CONSIDERACIONES

Dada la importancia de establecer y desarrollar relaciones entre universidades de distintos países y de dar a sus estudiantes la oportunidad de familiarizarse con la lengua y la cultura de otra gente, la **Asociación Colombiana de Universidades** (de aquí en adelante se le denominara ASCUN) en representación de las instituciones de educación superior participantes en Colombia y la **Conferencia de Rectores de las Universidades de Québec** (de aquí en adelante se le denominara CREPUQ) en representación de las universidades de Québec participantes, acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes con el propósito de permitir a estudiantes de tiempo completo registrados en una universidad (universidad de origen) llevar cursos en otra universidad (universidad de destino) con el fin de satisfacer parte de los requerimientos de créditos necesarios para calificar para la obtención del grado en la universidad de origen.

### 1. ELEGIBILIDAD

Los estudiantes calificados de cada sistema universitario serán aceptados en la universidad para cumplir con los propósitos de alcanzar un curso aprobado de instrucción, sujeto al párrafo 3.6. Para poder participar en este programa de intercambio, el estudiante deberá:

- 1.1 haber completado al menos un año de estudio de tiempo completo en el programa en que esta registrado y permanecer registrado en este mismo durante su estancia en la universidad de destino;
- 1.2 poseer un dominio suficiente del idioma de la universidad de destino, a menos que esté siguiendo un programa de estudio en esa lengua;
- 1.3 - tener un récord académico excelente;
- 1.4 cumplir con todos los requisitos específicos establecidos por la universidad de origen y la de destino.

## **2. OBLIGACIONES Y PRIVILEGIOS DE LOS PARTICIPANTES**

Los estudiantes admitidos en el programa de intercambio:

- 2.1 deben permanecer registrados de tiempo completo y pagar las colegiaturas y otras cuotas en la universidad de origen. Las instituciones de destino contratantes aceptan no cobrar dichas tarifas a los participantes ingresantes;
- 2.2 deben aceptar estudiar al menos un trimestre, pero no mas de un año, de tiempo completo en la universidad de destino, en un programa de estudios aprobado por las autoridades competentes de la universidad de origen;
- 2.3 deben asumir
  - 2.3.1 gastos misceláneos requeridos por la universidad de destino (por ejemplo, cuotas de registro y seguro médico), cuyo costo debe ser dado a conocer con anticipación;
  - 2.3.2 transporte, hospedaje y otros gastos de manutención, incluyendo gastos adicionales que impliquen los cónyuges u otros dependientes acompañantes de los participantes;
- 2.4 deben beneficiarse de programas de ayuda financiera a los que tengan derecho como estudiantes registrados en la universidad de origen.

## **3. IMPLEMENTACION**

- 3.1 **ASCUN** y **CREPUQ** deben nombrar a un coordinador responsable para la correcta implementación del programa, particularmente para la preparación, distribución y actualización de estadísticas pertinentes sobre la participación en el programa. **ASCUN** y **CREPUQ** revisarán el programa cada dos años para efectuar las modificaciones acordadas mutuamente que se requieran.

- 3.2 Cada universidad contratante en Colombia debe nombrar a una persona encargada del intercambio en la institución y debe avisar al coordinador de **ASCUN** del nombre, título, dirección, teléfono o números de fax de esa persona; el coordinador de **ASCUN** debe responsabilizarse de distribuir, a las partes interesadas, la lista de personas encargadas del programa de intercambio en cada universidad. De igual manera, cada universidad contratante en Québec debe nombrar a una persona encargada del intercambio en esa institución y debe informar al coordinador de **CREPUQ** del nombre, título, dirección, teléfono o números de fax de esa persona; el coordinador de **CREPUQ** debe responsabilizarse de la distribución, a las partes interesadas, de la lista de personas encargadas del programa de intercambio en cada universidad.
- 3.3 La persona encargada del intercambio en la universidad contratante es responsable de transmitir las solicitudes de los candidatos de su institución a la persona encargada en la universidad de destino, conforme a la primera opción señalada en la forma de registro del candidato. Cada solicitud deberá incluir los siguientes documentos:
- 3.3.1 forma de registro para el programa de intercambio (incluida en el anexo A);
  - 3.3.2 copia del récord académico del candidato;
  - 3.3.3 evaluación de la universidad de origen sobre el conocimiento del candidato del idioma de la universidad de destino (excepto para candidatos que estén cursando un programa de estudios en ese idioma);
  - 3.3.4 carta del candidato señalando las razones de su participación en el programa de intercambio e indicando sus objetivos de estudio;
  - 3.3.5 recomendación del Presidente, Rector, Decano, Director de estudios o asesor del candidato así como la aprobación para el programa de estudios propuesto.
- 3.4 La persona encargada del intercambio en cada universidad participante en Colombia debe enviar al coordinador de **CREPUQ** una copia de la forma de registro del programa de intercambio para cada candidato proveniente de su institución; de la misma manera, la persona encargada del intercambio en cada universidad participante en Québec debe enviar al coordinador de **CREPUQ** una copia de la

forma de registro para el programa de intercambio para cada candidato proveniente de su institución.

- 3.5 Cada universidad contratante debe encargarse de promover el programa de intercambio a su cuerpo estudiantil; para este fin, las universidades acuerdan intercambiar todos los documentos que proporcionen información a los candidatos sobre los programas de estudio disponibles en las universidades.
- 3.6 El numero de estudiantes a admitir en el programa de intercambio para el siguiente año académico, se determinará por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, y se fundamentará en el numero de solicitudes calificadas. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en los números de estudiantes intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.
- 3.7 La selección de candidatos debe hacerse con tiempo suficiente para que la información citada en el punto 3.3 sea recibida por el coordinador en la universidad de destino a mas tardar el 31 de marzo de cada año.
- 3.8 Los candidatos aceptados para el intercambio serán notificados de la decisión por la universidad de destino antes del 15 de mayo de cada año. Toda la documentación e información requerida para el registro se enviará a los participantes a más tardar el 1 de junio de cada año. La persona encargada del intercambio en la institución de origen del candidato y los coordinadores de intercambio de ASCUN y CREPUQ, también serán informados de las decisiones relacionadas con las solicitudes de los candidatos.
- 3.9 Las universidades de destino aceptan asistir a los estudiantes visitantes para que encuentren una vivienda adecuada.
- 3.10 Los participantes requieren obtener un seguro medico adecuado que les proporcione protección apropiada de salud, de conformidad con los estándares establecidos por las universidades de destino contratantes.

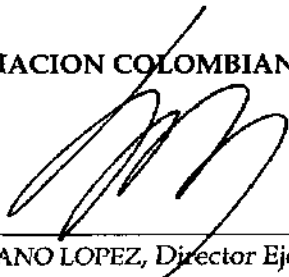
**4. INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y COORDINADORES**

ASCUN y CREPUQ acuerdan transmitirse lo más pronto posible las listas de instituciones de educación superior participantes y de coordinadores responsables del intercambio en cada una de ellas, y serán incluidas como anexo B.

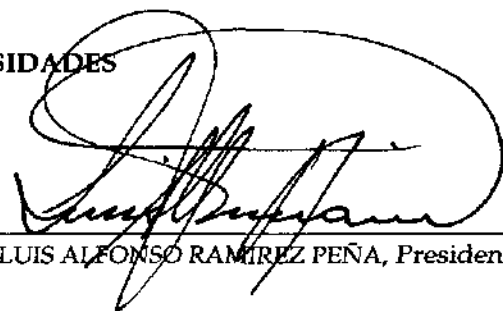
**5. VIGENCIA DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**

Este memorándum de entendimiento deberá ser válido a partir de la fecha de su firma por ambas partes por un periodo de tiempo indefinido y, podrá ser terminado por cualquiera de las parte el 1 de agosto de cualquier año mediante notificación escrita antes del 1 de marzo de ese año. El acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento en cualquier momento.

**POR ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES**



\_\_\_\_\_  
GALO BURBANO LOPEZ, Director Ejecutivo

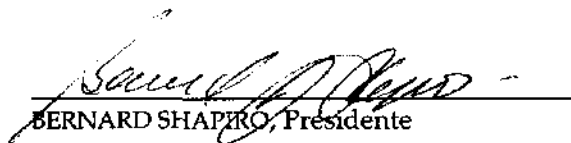


\_\_\_\_\_  
LUIS ALFONSO RAMIREZ PEÑA, Presidente

2 octubre 1997

\_\_\_\_\_  
FECHA

**POR LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES DE QUÉBEC**



\_\_\_\_\_  
BERNARD SHAPIRO, Presidente



\_\_\_\_\_  
JACQUES BORDELEAU, Director General

30 octubre 1997

\_\_\_\_\_  
FECHA